PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la cesión de uso de un sistema de información para la prestación integral de la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Incluye los siguientes componentes:

- Cesión de uso de un sistema de información de gestión tributaria, consistente en una aplicación informática orientada a cubrir las funcionalidades de la gestión, inspección y recaudación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Servicios de asistencia para la puesta en marcha del aplicativo:
    - Apoyo técnico para la migración de datos desde el sistema de información actual del Ayuntamiento.
    - Apoyo técnico para la parametrización e implantación del SIGT adaptado a las características particulares del Ayuntamiento.
    - Servicios de integración del SIGT con los diferentes componentes del sistema municipal de información, así como con aquellos sistemas externos con los que se requiera su integración.
    - Formación de técnicos y usuarios para el uso y explotación del SIGT (mínimo 300 horas).
    - Asistencia presencial tras su puesta en marcha.
- Servicios de asistencia durante la duración del contrato:
    - Mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema.
    - Soporte a la gestión y explotación del sistema durante la duración total del contrato.
    - Servicios tecnológicos integrales del centro de procesamiento de datos (CPD) de comunicaciones seguras con la red corporativa del Ayuntamiento, así como los servicios profesionales que resulten necesarios sobre dicha infraestructura durante la duración total del contrato.
- Facultad del Ayuntamiento de adquirir la licencia de uso del aplicativo ofertado.

Los bienes objeto del contrato corresponden a la siguiente codificación: nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV):

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos

En los bienes objeto del suministro concurren las características del artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Tendrán carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliegode Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	1/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Toda la documentación citada puede consultarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para su contratación la ostenta la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el punto 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP. No procede delegación de competencias, ya que el valor estimado del contrato supera los cinco millones de euros, según lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 31/7/2019, de revocación de delegación de competencias en materia de contratación y por el que se delegan competencias en materia de contratación en la titular del Área de Gobierno competente en dicha materia, así como en el/la Coordinador/a general de Economía y Hacienda.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo, y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento. El destinatario del contrato es la oficina gestora del mismo (**Servicio de Tributos**).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre; en su redacción dada por el Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas particulares. Asimismo, serán de aplicación, en cuanto proceda:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el textorefundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2014.
- Demás disposiciones que regulan la contratación administrativa, incluyendo las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Condiciones Facultativas o Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses municipales o generales.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, de Condiciones Técnicas particulares, del contrato, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos anteriormente citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a **3.567.675,19 €** de gasto máximo, en el cual está integrado el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC 7%), cuyo importe es de **233.399,31 €**, de acuerdo con el informe justificativo que figura como Anexo V.

Es decir, el presupuesto de licitación del contrato asciende a **3.334.275,88€** sin IGIC. El citado precio estará sometido a un umbral de saciedad del 20% de reducción, por debajodel cual se considerará la oferta desproporcionada o anormal, sin menoscabo de lo dispuesto al respecto en el artículo 149 de la LCSP.

En dicho importe se incluyen las siguientes prestaciones, sin IGIC:

- Implantación del aplicativo: 857.203,83 € por los 12 primeros meses de contrato, taly como se detalla en la sección 6.3 del Plan de Implantación del Pliego de Prescripciones Técnicas. Este importe solo se tendrá en cuenta si fuese necesaria la referida implantación.
- Cesión de uso de la licencia, soporte, mantenimiento y servicios cloud: 857.203,83 € anuales desde la finalización del periodo de implantación hasta el final del contrato.

El Ayuntamiento podrá ejercer la facultad de adquirir la licencia una vez realizada la implantación del sistema, que tiene una duración prevista máxima de doce (12) meses, y dentro del plazo de tres años de vigencia establecida para el contrato. El ejercicio de esta facultad requiere acuerdo del órgano de contratación competente y está condicionada a la existencia del crédito presupuestario.

La formalización de este derecho se documentará mediante acta de recepción firmada por el Ayuntamiento y el adjudicatario. A partir de la fecha en que se haya formalizado la adquisición de la licencia, se descontará el 25,4% del importe por el que se haya adjudicado el contrato en concepto de “cesión de uso de la licencia, soporte, mantenimiento y servicios cloud.

Estos precios incluyen todos los gastos en los que el adjudicatario pueda incurrir para llevar a cabo las prestaciones del contrato (personal, material, costes de seguros, transportes, tasas, etc.) así como su beneficio. En ningún caso se facturará en concepto de desplazamientos.

El valor estimado del contrato (3 años más 2 de prórroga), atiende por tanto al siguiente desglose:

Valor estimado del contrato	Euros (sin IGIC)
Implantación + cesión de uso de la licencia hasta el máximo de 3 años o en su caso, cesión de uso de la licencia hasta el máximo de 3 años.	2.571.611,49
Compra de licencia (opcional)	762.664,39
Total 3 años (contrato + prórroga)	**3.334.275,88**
Total, prórrogas (2 años)	1.714.407,66
Total 5 años (contrato + prórroga)	**5.048.683,54**

Dado que la adquisición de la licencia es opcional para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el coste que supondría el ejercicio de este derecho se computa en el cálculo del valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación. El ejercicio del derecho de esta facultad estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario en el año en el que se realice.

Para la determinación del presente presupuesto máximo de licitación se han tenido encuenta los precios obtenidos de la consulta al mercado, contrataciones efectuadas por otras entidades locales de análoga naturaleza y una estimación de actividad prevista y de recursos estimados para dar respuesta a esa demanda.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para el ejercicio 2022, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, por importe de 458.604,04 €, consignado en la aplicación presupuestaria **04026/93200/22799** del Presupuesto de la Corporación que se financia con fondos propios.

Los gastos que generará en ejercicios futuros este contrato actualmente están cubiertos mediante las correspondientes reservas de crédito de futuro y serán asumidos porel Órgano de Gestión Tributaria, que lo tiene contemplado en su presupuesto anual de la aplicación **04026/93200/22799**, como trabajos a realizar por otras empresas y profesionales,así como en la aplicación **04026/93200/64100**, gastos en aplicaciones informáticas, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	04026/93200/22799	917.208,10 €
2024		917.208,10 €
2025		458.604,05 €
Adquisición de licencia 2023	04026/93200/64100	816.050,90 €

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

No es de aplicación, por ningún concepto, la revisión del/los precio/s contratado/s, en consonancia con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 14 de agosto de2014.

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El proyecto tiene un periodo de ejecución de **3 años**, contados a partir de la fecha de firma del contrato, prorrogables **2 años adicionales.**

El desarrollo del proyecto deberá ajustarse a los plazos de implantación y cesión de uso, soporte, mantenimiento y servicios cloud indicados en los apartados siguientes, sin menoscabo de que de común acuerdo el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria estimen una flexibilización de los mismos con vistas a una mejor garantía en los resultados del proyecto, lo cual en ningún caso podría suponer la supresión de alguna de las fases indicadas.

Plazo de implantación

El sistema deberá entrar en funcionamiento en un plazo máximo de **12 meses**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, debiendo haberse llevado a caboen este plazo todas las actividades de migración de datos, interoperabilidad, parametrización y adaptación del sistema, comunicaciones y formación de usuarios para garantizar el funcionamiento del SIGT.

En el caso de que el adjudicatario no cumpla con el plazo de implantación, el Ayuntamiento ejercerá las acciones legales oportunas para exigir la compensación por los daños y perjuicios que dicho retraso le genere, siempre que el retraso fuera imputable al adjudicatario.

Plazo de cesión de uso de la licencia, soporte, mantenimiento y servicios cloud

A partir de la puesta en funcionamiento del SIGT en el Ayuntamiento, se iniciará la cesión de uso de la licencia soporte, mantenimiento y servicios cloud, hasta completar los 3 años del contrato y de su

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	4/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

posible prórroga.

Facultad de adquisición de la licencia

El Ayuntamiento podrá ejercer la facultad de adquirir la licencia una vez realizada la implantación del sistema, que tiene una duración prevista máxima de doce (12) meses, y dentro del plazo de tres años de vigencia establecida para el contrato. El ejercicio de esta facultad requiere acuerdo del órgano de contratación competente y está condicionada a la existencia del crédito presupuestario

El ejercicio de este derecho se documentará mediante acta de recepción firmada por el Ayuntamiento y el adjudicatario.

II ADJUDICACION DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramita de forma ordinaria, sin reducción de los plazos.

El contrato será adjudicado por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y a recurso especial en materia de contratación y conpluralidad de criterios de valoración.

Criterios de valoración:

Todas las ofertas presentadas serán estudiadas siempre que cumplan el total de requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se ajusten a las necesidades propias de lo solicitado, reservándose el Ayuntamiento el derecho a no admitirni valorar aquellas ofertas que no lo hagan. Para la valoración de las ofertas se utilizarán los criterios de adjudicación descritos a continuación.

- **Criterios dependientes de juicio de valor: valoración técnica**

La ponderación de esta valoración es de **25 puntos** sobre el total máximo del proyecto, 100 puntos. La puntuación se obtendrá mediante la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados descritos, como “criterios subjetivos evaluables porvaloración técnica”, en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas puntuaciones se reparten según la siguiente tabla a que se hace referencia en el Anexo II del presente PCAP.

- **Criterios evaluables automáticamente: valoración objetiva**

La ponderación de esta valoración es de **75 puntos** sobre el total máximo del proyecto, 100 puntos. La puntuación se obtendrá mediante la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los cuatro subapartados descritos en el Anexo II, del presente PCAP.

9.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

Justificación de los criterios de solvencia exigidos:

Respecto a la solvencia económica-financiera, la situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonableen la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, esconforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Respecto a la técnica y profesional, de acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se realicen.

La gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que corresponde a un municipio de gran población del Título X de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, requiere de un aplicativo que dé soporte a la gestión asociada a una población en torno a 380.000 habitantes, donde el volumen anual de datos a manejar por el aplicativo objeto del presente pliego pone de manifiesto la necesidad de una gestión eficiente y eficaz.

Estos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.
A efectos de acreditación de la solvencia del contratista propuesto como adjudicatario, ésta podrá acreditarse según las siguientes pautas:

a) Solvencia económica y financiera:

El criterio específico de solvencia económica y financiera es la cifra o volumen denegocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negociode los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anualmedio del contrato, al tener una duración superior a un año.

Vez y media el valor anual medio del contrato	1.667.137,5 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio desus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual denegocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para el caso de empresas de nueva creación que no tuviesen ningún ejercicio cerrado en el momento de concurrir a la licitación: declaraciones presentadas correspondientes del IVA o IGIC del periodo de actividad de la empresa, desde sucreación hasta la fecha final de presentación de proposiciones.

b) Solvencia técnica:

El criterio específico de solvencia técnica, es la experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando eldestinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto de este contrato, podrán tomarse como referencia los CPV que figuran en la cláusula primera del presente pliego.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato. A estos efectos, dichas cifras, sin inclusión del Impuesto General Indirecto Canario, se cuantifican en:

Anualidad media del contrato	1.111.425,29 euros
70% sobre valor estimado del contrato o anualidad media	70% valor estimado: 3.534.078,48 euros o anualidad media: 777.997,70 euros

Asimismo, el propuesto como adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación para acreditar su solvencia técnica:

- Certificación del Registro de la Propiedad Intelectual de la aplicación ofertada o acreditación de la

titularidad por cualquier medio admisible en derecho.

- Certificación de Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes en los que la empresa licitadora haya realizado instalaciones y servicios similares a los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante un periodo de al menos 3 años.
- Certificación de calidad 150 9.001: 2013 o posterior, o equivalente, por la quese acredita que se cumple con la norma y dispone de un sistema de gestión de calidad en, al menos, gestión de ficheros de cuadernos bancarios (CSB), recaudación ejecutiva y notificaciones.
- Certificación 150 27001:2013 o posterior, o equivalente, por la que se acreditaque se cumple con la norma y dispone de un sistema de gestión de seguridadde la información.
- Certificación de que el sistema cumple con el Esquema Nacional de Seguridad expedida por una entidad certificadora acreditada por organismo público, de conformidad con la resolución del 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Certificación de que el sistema se ajusta al Esquema Nacional deInteroperabilidad expedida por una entidad certificadora acreditada por organismo público.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y acreditando su solvencia económica yfinanciera y técnica, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas enel artículo 71 de la LCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratoscuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que,a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se justificará con:

a) Personas jurídicas españolas:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le seaaplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren lasnormas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea osignatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones quese indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentescontratos.

Además, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) Restantes empresas extranjeras:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española,que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de laempresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contrataciónco n la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública dela Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 68 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	7/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) Otras consideraciones:

d.1) En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, osus fotocopias debidamente autenticadas.

d.2) Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí o mediante representación de personas autorizadas con poder debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

d.3) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cadauno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme al artículo 69 de la LCSP yartículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas(aprobado por Real Decreto 1098/2001), indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes paraejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinciónde mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar lasempresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

No obstante lo anterior, en los supuestos en los que los licitadores concurran bajo la forma de unión temporal de empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

d.4) El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades,independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre quedemuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición decontratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesionalpertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades siestas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostraráal poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación atal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará porel licitador que presente la mejor oferta.

d.5) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurran a la misma licitación habrán de formular la declaración prevista en el artículo 86.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001),que se acompañará en el sobre a que hace referencia la cláusula 14.

11.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Al adjudicatario se le obliga a suscribir la siguiente póliza de seguro:

- **Seguro de Responsabilidad Civil** por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este Pliego.

a) Coberturas a contratar:

R.C. de explotación o general: 600.000 euros

R.C. patronal: 300.000 euros

R.C profesional: 600.000 euros

Defensa y Fianzas civiles y penales: incluidasCláusula de liberación de gastos.

b) Descripción del riesgo asegurado: La póliza de responsabilidad Civil que se contrate deberá establecer como descripción del riesgo asegurado lo dispuesto en el Pliego: "Cesión de uso de un sistema de información para la prestación integral de la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Ayuntamiento deLas Palmas de Gran Canaria".

De esta manera, no debe figurar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a suscribir con el Ayuntamiento.

c) Tomador: El Adjudicatario.

d) Asegurado: El Adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G. C.

e) Suma asegurada (límite de indemnización): 600.000,00 Euros. Sublímite víctima R.C. patronal: 200.000,00 Euros.

f) Franquicia máxima: admitida por cuenta del adjudicatario/tomador del seguro:
300,00 € general, 10% sin mínimo 300 euros máximo 3.000 euros en profesional.

g) Beneficiarios: Cualquier tercero perjudicado incluido el propio Ayuntamiento encaso de daños directos a éste.

h) Vigencia del contrato: la duración del estipulado en el Pliego, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 24 meses finalizado el mismo.

En el supuesto de que por motivo que fuese, el adjudicatario cambie de compañía aseguradora, la aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más el vencimiento de la Póliza para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia delseguro y reclamados en los dos años siguientes a su vencimiento.

- Una vez resulte adjudicatario, deberá presentar con cinco días hábiles de antelación a la fecha de la firma del contrato, original y fotocopia de los contratos suscritos con la entidad aseguradora.

Revisada la póliza del contrato de seguro por este Ayuntamiento, como requisito para la firma del contrato de suministro del que ha resultado adjudicatario, debe presentar el recibo justificativo de haber pagado la primera prima, gasto que será de cuenta del adjudicatario, quien debe acreditar anualmente estar al corriente en el pago; la inobservancia de esta obligación o la introducción de modificaciones en las Pólizas de seguros, no comunicadas y aceptadas expresamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, será causa de rescisión del contrato con el Ayuntamiento, sin perjuicio decualquier otra acción legal que proceda.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

No procede exigencia de garantía provisional al no justificarse suficientemente en elexpediente las razones de su exigencia, de conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP.

13.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La documentación se presentará de forma que permita un adecuado seguimiento del proyecto por parte de los responsables designados por el Ayuntamiento.

La aplicación se entregará documentada respecto al modelo de datos, de forma que elAyuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda disponer del conocimiento necesario para explotar la información de forma independiente.

Incluirán demostraciones de la funcionalidad del programa ofertado, defendiendo su propuesta el licitador mediante una demostración presencial, conforme al calendario que determine el Ayuntamiento.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo de**TREINTA Y CINCO DIAS naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y en la forma indicada en los apartados siguientes:

La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática,a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

La presentación de ofertas se admitirá hasta las 15.00 horas del día del vencimientodel plazo (hora de la plataforma).

Si eventualmente el último día del plazo señalado anteriormente deviene inhábil, seentenderá el vencimiento de la convocatoria el siguiente día hábil.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el empresariode la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentacióncomplementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones constaran de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente.

Sobre o archivo electrónico número uno (1): **Documentación general**. **Contenido**

En el sobre o archivo electrónico número uno (1) deberán constar los siguientes datos:

Título: Sobre número 1, "Documentación General" **Número de expediente:** **Denominación del expediente:** **Candidato:** **Domicilio:** **Teléfono/correo electrónico a efectos de notificación:**

Contenido:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Este sobre contendrá una declaración responsable, formulada conforme al DocumentoEuropeo Único de Contratación (DEUC) con el contenido mínimo del artículo 140.1a) de la LCSP, según modelo e instrucciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado delDocumento Europeo Único de Contratación: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Para su cumplimentación electrónica, se podrá acceder a la página https://ec.europea.eu/tools/espd?lang=es

En caso de que varios empresarios acudan a la licitación en unión temporal, cada unode los integrantes deberán formular una declaración, así como el documento conjunto de compromiso de constitución especificado en el apartado d) de la cláusula 10 de este Pliego.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 69.8 de la LCSP.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otrasempresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Si son empresas integradas en un mismo grupo, anexaran en este sobre el informe establecido en el

apartado d.5) de la cláusula 10 de este Pliego.

b) Declaración responsable

La declaración anterior se acompañará de una nueva declaración conforme al modeloque se inserta como **Anexo I**.

La declaración responsable deberá incluir que el licitador cumple con la obligación de cuota de reserva de puestos de trabajo del dos por ciento para personas con discapacidad, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, así como si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, que cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.

Asimismo, deberá indicarse una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la disposiciónadicional decimoquinta, para el caso en que el órgano de contratación optara por realizar lasnotificaciones a través de la misma.

Sobre o archivo electrónico número dos (2): Criterios dependientes de juicio de valor. Contenido

En el sobre o archivo electrónico número dos (2) deberán constar los siguientes datos:

Título: Sobre número 2, "Criterios dependientes de juicio de valor" **Número de expediente:** **Denominación del expediente:** **Candidato:** **Domicilio:** **Teléfono/correo electrónico a efectos de notificación:**

Contenido:

a) Documentación técnica

Las ofertas serán presentadas en soporte digital, y en papel si el Ayuntamiento lo solicita. La documentación se entregará de forma que permita un adecuado seguimiento del proyecto por parte de los responsables designados por el Ayuntamiento.

La aplicación se entregará documentada respecto al modelo de datos, de forma que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda disponer del conocimiento necesario para explotar la información de forma independiente.

Incluirán demostraciones de la funcionalidad del programa ofertado, defendiendo su propuesta el licitador mediante una demostración presencial, conforme al calendario que determine el Ayuntamiento.

Con independencia de que el licitador adjunte la documentación e información solicitada y cuanta documentación complementaria considere de interés, su oferta deberá estar obligatoriamente estructurada con el siguiente orden y forma, pudiendo ser motivo de exclusión el incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos.

1) Portada con el título del contrato y los datos de la empresa, e índice de la oferta.
2) Planteamiento global del licitante en relación al proyecto. Identificación y descripción del alcance del proyecto.
3) Descripción de las funcionalidades de gestión tributaria y recaudatoria ofertadas, respetando estrictamente el orden y contenido del apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Las funcionalidades catalogadas en cada subapartado como "criterios objetivos evaluables automáticamente" tendrán que describirse aparte y únicamente en el sobre número 3.
4) Descripción de los requisitos técnicos del sistema ofertado, respetando el ordeny contenido del apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
5) Plan de seguridad y adecuación a los requisitos descritos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
6) Plan de organización del proyecto. Descripción del personal destinado a este proyecto y plan

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	11/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de implantación, tal como se describe en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7) Descripción de los servicios de soporte y mantenimiento, y acuerdos de nivel de servicio, respetando el orden y contenido del apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8) Declaración expresa de aceptación y acatamiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación anexa

El licitador deberá anexar a su oferta la siguiente documentación para que el Ayuntamiento tenga un conocimiento completo y veraz de todo el sistema:

- Documentación que describa el modelo de datos.
- Especificaciones técnicas de los servicios web disponibles.
- Manuales de configuración y parametrización del sistema.
- Manuales de usuario de las funcionalidades descritas en el apartado 3.
- Cualquier otra información o documentación que sea precisa para obtener una buena comprensión del sistema.

Comprobación de funcionalidades

Para la valoración técnica del sistema se realizará una comprobación de las funcionalidades que se dividirá en dos fases:

1ª. Fase de constatación. Para la comprobación de la constancia en el aplicativo de las funcionalidades exigidas por el Ayuntamiento y ofertadas por la empresa licitadora, ésta se conectará a un entorno real con características lo más similares posibles a las del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Si el Ayuntamiento constatase que no está suficientemente contemplada en el aplicativo alguna de las funcionalidades exigidas como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas, el Ayuntamiento se reserva el derecho a no admitir ni valorar a la licitadora.

2ª. Fase de demostración. Finalizada la fase anterior, el Ayuntamiento exigirá la demostración de la resolución de algunos casos prácticos en el aplicativo ofertado, en un entorno con datos de prueba, con la finalidad de valorar técnicamente aquellos criterios dependientes de juicio de valor descritos como tal en los diferentes subapartados del apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La inclusión en el Sobre número uno o en el Sobre número dos de cualquier documento o dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre o archivo electrónico número tres (3): **Proposición económica y criterios evaluables automáticamente. Contenido**

En el sobre o archivo electrónico número uno (3) deberán constar los siguientes datos:

Título: Sobre número 3, "Proposición económica y criterios evaluables automáticamente" **Número de expediente:** **Denominación del expediente:** **Lote/s (en su caso):** **Candidato:** **Domicilio:** **Teléfono/correo electrónico a efectos de notificación:**

Contenido:

La proposición económica y los criterios evaluables automáticamente deberán ser formulados conforme al modelo inserto como **Anexo III** de este Pliego.

Para la valoración objetiva de las ofertas presentadas, el licitador deberá aportar la siguiente información:

1) Precio anual ofertado, que incluye la cesión de uso del SIGT bajo un modelo de servicio en la nube y todos los servicios especificados de soporte y mantenimiento.

2) Precio de compra de la licencia.

3) Porcentaje de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo deestarlo según la normativa aplicable que el licitador se compromete a emplear para la ejecución del contrato, en el caso de tener que realizar nuevas contrataciones. El licitador facilitará relación y descripción del personal adscrito a este contrato al comienzo de su prestación. Regularmente el Ayuntamiento podrá solicitar esta misma relación actualizada y la acreditación documental de los nuevos contratos, así como de la pertenencia a los mencionados colectivos.

4) Descripción de las funcionalidades catalogadas en cada subapartado del apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas como “criterios objetivos evaluables automáticamente”.

En todo caso el licitador respetará el contenido del artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que proceda.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del Pliego Administrativo, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de losincluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datosde la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen ode cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados comotales por los licitadores.

15.- CONTRATISTAS INSCRITOS EN LOS REGISTROS DE LICITADORES

Si el licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y la documentación aportada al mismo figura completa, actualizada y en consonancia con las exigencias de este pliego de cláusulas administrativas particulares, al momento de serle requerida de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula respectiva de este Pliego, puede invocar la validez de la obrante en dichos registros, o en caso contrario aportarla íntegramente, durante el periodo otorgado para ello.

16.- PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisiónde todas las proposiciones por él suscritas.

No se permite ofertar variantes o mejoras. No se tendrán en cuenta aquellas variantes omejoras que se presenten por los ofertantes acompañando a la oferta base o única.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 22 de marzo de 2018, se constituye de manera permanente la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmasde Gran Canaria, y mediante acuerdo de fecha 15 de abril de 2021 se modifica su composición, siendo esta la siguiente:

Titulares:

1. Presidente: El/La Jefe/a de Servicio de Contratación.

2. Vocales:

· Sra./Sr. Titular de la Asesoría Jurídica.

· Sra./Sr. Interventor/a General.

3. Secretario/a: Cualquiera de los Jefes/as de Sección adscritos al Servicio deContratación.

En defecto de estos, cualquier jefe de Servicio o de Sección funcionario de laCorporación.

Suplentes:

- Presidente: Cualesquiera de los Jefes/as de Sección adscritos al Servicio de Contratación. En defecto de estos, cualquier Jefe de Servicio o Sección funcionario de la Corporación.
- Titular de la Asesoría Jurídica: por cualquiera de los letrados funcionarios adscritos a la Asesoría Jurídica.
- Interventor/a General: Por cualquiera de los Sres./Sras. Viceinterventor/a, Interventor/a adjunto/a o Jefes/as de Servicio y Sección afectos a la Intervención General.
- Secretario/a: por cualesquiera de los Jefes de negociado adscritos al Servicio de Contratación o funcionarios que presten sus servicios en éste.

A las Mesas deberán asistir los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuaran con voz pero sinvoto, dado que no forman parte de la misma.

Igualmente podrán asistir los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sinvoto, dado que no forman parte de la misma.

Las reuniones de la Mesa de Contratación tendrán lugar en las fechas que correspondan, previa convocatoria por parte del Secretario de la misma con una anticipaciónde cuarenta y ocho horas.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación, en reunión que se celebrará dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de la convocatoria, calificará previamente los documentos presentadosen tiempo y forma.

En este sentido, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres certificando el Secretario la conformidad o no conformidad de los mencionados documentos.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

También es competencia de la Mesa solicitar las aclaraciones que en relación a la documentación presentada estime necesarias formular a los candidatos.

Se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días:

La presentación de la declaración responsable contenida en el sobre nº 1, sin ajustarse al modelo que se inserta en Anexo I al presente pliego, o sin alguno de los elementos requeridos.

En cualquier caso, para los eventuales supuestos no contemplados, compete a la Mesa de Contratación, determinar su calificación como defecto sustancial o material no subsanable y defecto material subsanable en plazo no superior a tres días.

Los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicarán a los interesados, publicándose en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se consideran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables:

A) No presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

B) No presentar la proposición económica en consonancia con el modelo establecido en Anexo II de

este Pliego Administrativo.

19.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES RELATIVAS A CRITERIOS CUYA CALIFICACIÓN DEPENDA DE UN

JUICIO DE VALOR

Una vez calificada la documentación del sobre 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de admisión previstos en este pliego, se procederá al acto de apertura del sobre o archivo electrónico número 2, que se celebrará el día, hora y lugar que oportunamente se señalará en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Una vez abierta la documentación se remitirá a la oficina gestora, a efectos de emisióndel informe relativo a la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

20.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES

El acto de apertura del sobre o archivo electrónico número 3 se celebrara el día, hora y lugar que oportunamente se señalara en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Publico; en cuyo acto el Sr. Presidente ordenará la apertura del sobre o archivo electrónico número 3 de las ofertas admitidas, explicando los motivos de lasdesechadas, en su caso.

Una vez abiertas las ofertas, se remitirán a la oficina gestora para que proceda a su valoración, conforme a los criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el presente Pliego, y a su orden, por la puntuación obtenida de cada licitador, previa exclusión de aquellas consideradas como ofertas anormalmente bajaso desproporcionadas conforme a la cláusula 8 del presente Pliego, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuadosy la audiencia del licitador, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órganode contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, procederá conforme indica el artículo 150.1 de la LCSP.

En particular, cuando en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación o, en sudefecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

21.- CONOCIMIENTO DEL INFORME TÉCNICO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL CANDIDATO PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1) Se emitirá el informe técnico correspondiente, previsto en el artículo 157 de la LCSP en orden a las proposiciones presentadas, en todo caso, en cuanto a la mejor oferta del conjunto de las admitidas, que será la propuesta como adjudicatario al órgano de contratación.

En el contexto de la formulación de informes técnicos previos a la adjudicación, en el supuesto de apreciación inicial de oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados, el departamento o persona encargado de la preparación de dicho informe asumirá la gestión del conjunto de actividades inherentes a la determinación o no de la citada situación, y de forma singular las específicamente contenidas en los artículos 149 de la LCSP.

Identificada una proposición que pueda ser desproporcionada o anormal, el licitador presentante en el trámite de audiencia habrá de justificar la valoración de su oferta y precisar las condiciones de la misma, y en particular:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorablesde que disponga para suministrar los productos.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el caso de que exista igualdad entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en laadjudicación del contrato las proposiciones presentadas por cualquier empresa pública o privada que haya acreditado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dicha proposición iguale en sus términos a la másventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si subsistiera la igualdad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

a) Mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla decada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, que efectuará el Sr. Secretario de la Mesa en presencia de susintegrantes y de los representantes de los licitadores.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

2) El órgano de contratación, a través del personal adscrito a la Unidad Administrativade Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación,referida tanto al propio licitador como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

2.1) En caso de que el licitador que ha obtenido la mejor puntuación estuviera inscrito en el ROLECE y la información objeto de comprobación figurase completa, la Unidad Administrativa de Contratación:

- Comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no esta incursa enninguna prohibición para contratar.
- Requerirá a la empresa mediante comunicación electrónica para que constituya lagarantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de losmedios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, así como la restante documentación a que se refiere la letra B) de esta cláusula. Todo ello en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

2.2) En caso de que el licitador que ha obtenido la mejor puntuación no estuviera inscrito en el ROLECE o si la información que figura en el mismo estuviera incompleta:

- Requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que, dentro delplazo de

diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente toda o parte de la documentación señalada a continuación, así como el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP:

La documentación a presentar, referida tanto al propio licitador como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra será:

a) En el caso que se trate de:

· Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces; y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros acompañaran también poder bastanteal efecto.

· Personas jurídicas:

- Españolas: Los documentos referidos en el punto a) de la cláusula 10 de este Pliego.

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Los documentos referidos en el punto b) de la cláusula 10 de este Pliego.

- Restantes empresas extranjeras: Los documentos referidos en el punto c) de la cláusula 10 de este Pliego.

b) Si el proponente fuera persona jurídica o sociedad el órgano de contratación consultará el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico para verificar la inscripción de los poderes. Si los poderes no estuvieran inscritos, consultará subsidiariamente los registros generales de apoderamientos de las Administraciones Publicas. Si tampoco estuvieran inscritos, el poder deberá ser bastanteado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y técnicao profesional para la realización del contrato.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de susobligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estos documentos han de requerirse de las oficinas públicas competentes de dicho ámbito. La acreditación de encontrarse al corriente en el Impuesto General Indirecto Canario será acreditada por la dependencia correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El documento acreditativo de existencia o no de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, lo requiere de oficio la oficina municipal competente, y en todo caso,la existencia de deudas tributarias municipales implica la no adjudicación al licitador propuesto.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar:

e) Disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

f) Aportar, en su caso, el compromiso de otras entidades acerca de la disposición de capacidades y recursos de estas últimas para completar la solvencia exigida en los Pliegos que rigen la licitación.

g) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, seentenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad. En este caso, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3) La Unidad de Contratación verificará los documentos presentados por el candidatopropuesto, en el sentido de valorar la validez de los mismos o no. Si eventualmente existiesen defectos, los subsanables darán lugar al requerimiento de subsanación, y si, porel contrario, no son subsanables, producirá la exclusión del candidato.

4) La Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de los diez (10)días hábiles indicados en la cláusula correspondiente, la constitución de la garantía definitiva, en cuantía del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el ImpuestoGeneral Indirecto Canario (IGIC).

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Dicha garantía habrá de ser constituida en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o por contrato de seguro de caución; en los términos expresados en el artículo 108 de la LCSP y 55, 56, 57, 58 y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuando no se oponga al citado artículo 108.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su valor, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días, computado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En caso de prórroga, se reajustará la garantía definitiva con las mismas pautas precedentes.

Asimismo, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial del suministro.

El contratista podrá sustituir en cualquier momento la garantía definitiva constituida bajo los siguientes requisitos:

* No se devolverán las que se solicita retirar hasta que no haya constituido las que deban reemplazarlas.
* Las que reemplazarán a las que van a ser objeto de sustitución, se formalizarán con arreglo a las normas de aplicación vigentes.

23.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previa emisión del informe de fiscalización pertinente, deberáadjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de ladocumentación.

En el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación, se declarará previamente, ensu caso, la validez de los actos de la Mesa de Contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También deberá desistirde la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento deadjudicación. En su caso, a petición de los interesados, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 150 euros.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, los licitadores tendrán derecho a retirarsu proposición.

III FORMALIZACION DEL CONTRATO

24.- ACREDITACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Tal y como se concreta en la cláusula 11 de este pliego, la adjudicataria estará obligada a suscribir una

póliza de seguro de responsabilidad civil con las características allí definidas.

Una vez resulte adjudicataria, deberá presentar con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la firma del contrato, original y fotocopia de los contratos suscritos con la entidad aseguradora, además de presentar el recibo justificativo de haber pagado la primera prima, siempre con antelación a la firma del contrato adjudicado.

25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización, al tratarse de un expediente sujeto a recurso especial en materia decontratación, deberá efectuarse una vez transcurrido el plazo de interposición del recurso que, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, es de quince días hábiles a partir del díasiguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores quehubieran sido admitidos en el procedimiento.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario paraque formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión dela formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución hubiera levantado la suspensión.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendotítulo válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar alórgano de contratación la primera copia del mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa comprobación de su aptitud para contrataren los términos previstos en las cláusulas 9 y 10 del presente pliego.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercerosiempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

IV
EJECUCION DEL CONTRATO

26- RESPONSABLE DEL CONTRATO. OFICINA GESTORA

Será responsable del contrato en los términos del artículo 62 de la LCSP, el Jefe de la Unidad Administrativa que sea oficina gestora del contrato, o aquella persona que expresamente se haya designado a este fin por el titular de la Concejalía a la que figura adscrita la oficina gestora, una vez adjudicado el contrato. Durante la vida contractual podráser cambiado el responsable del contrato por acuerdo explícito del titular de la Concejalía yacitada.

Es oficina gestora del contrato el departamento o dependencia proponente de su tramitación y en el que, en su caso, se confeccionan los documentos primigenios y, en particular, el de “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”, y el pliego de condiciones técnicas particulares.

El responsable del contrato tiene la función específica de la comprobación y vigilanciapermanente de la gestión, ejecución y desarrollo del contrato en todos sus contenidos y extensión, constatando que lo realizado se ajusta a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria y en el contrato.

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	19/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tiene en este sentido las más amplias facultades para cursar instrucciones u órdenes por escrito, a través del medio que estime más pertinente, o verbalmente. En cualquier caso, aquellas que por su trascendencia o importancia, independientemente de que en primera instancia puedan trasmitirse oralmente, si es posible, han de reiterarse por escrito. Muy singularmente cuidará del estricto cumplimiento por el contratista de sus responsabilidades en materia de seguridad social y de prevención de riesgos laborales así como las condiciones especiales de ejecución del contrato; y tendrá en cuenta que, en su actuación y en el cumplimiento del contrato, no debeincurrirse en cesión de trabajadores contemplada en el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo).

El responsable del contrato podrá organizar la ejecución del mismo de acuerdo a las pautas y protocolos que posibiliten prestarlo con las máximas condiciones de calidad y exigencia de los ciudadanos. En el control y seguimiento del contrato se podrá seguir cualquier criterio para ello, tales como la supervisión visual, realización de pruebas, ensayos, encuestas, contrastaciones, solicitud de documentos para comprobaciones, etc.

De igual manera podrá establecer un “Libro de instrucciones al contratista”, previamente diligenciado, en el que constarán las órdenes, instrucciones y comunicacionesque estime oportunas, autorizándolas con su firma.

Cualquier irregularidad o incidencia susceptible de penalidad o surgida en el transcurso de la vida del contrato se comunicará motivada y acreditadamente, por elresponsable del contrato, al Servicio de Contratación, a los efectos subsiguientes. Igualmente dicho responsable, en su caso, determinará y cuantificará los daños y perjuicios producidos por el contratista a consecuencia de sus actuaciones en la ejecución del objeto del contrato.

La oficina gestora del contrato, una vez tenga conocimiento de la formalización del mismo con la empresa adjudicataria, en el plazo más breve posible deberá comunicar a la Intervención General el nombre del responsable designado. También le participará los eventuales cambios.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CLÁUSULASSOCIALES (EN SU CASO)

27.1.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias yconvencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Socialy de seguridad y salud en el trabajo.

En particular, son condiciones especiales de ejecución del contrato, que ha de asumir elempresario contratista, las siguientes exigencias específicas en materia de condiciones laborales, de Seguridad Social, de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención del acoso por razón de sexo:

a) Respetará los derechos del trabajador relativos a libre sindicación, negociación colectiva, huelga, reunión, información, consulta y participación en la empresa, ocupación efectiva, no discriminación, respeto a la intimidad y dignidad y recibo puntual de retribucionespactadas.

b) Cuidará del cumplimiento efectivo de aquellas medidas de acción positiva defavorecimiento de las mujeres recogidas en la negociación colectiva.

c) Cuidará de la inviolabilidad de la persona del trabajador y cualquier registro de éste ode sus taquillas o efectos particulares se realizará con estricta sujeción a la legalidad.

d) Cumplirá con la exigencia de buena fe en sus prestaciones frente al trabajador. En elcontrol de la verificación del cumplimiento de sus obligaciones por los trabajadores guardará laconsideración debida a la dignidad humana, sopesando en su caso a los trabajadores con lacapacidad real disminuida.

e) Se evitará la discriminación entre mujeres y hombres en el pago por la prestación deun trabajo de igual valor.

f) La liquidación y pago del salario se hará puntual y documentalmente según lo convenido.

g) Respeto escrupuloso a las normas y límites de la jornada de trabajo, horas extraordinarias, trabajo

nocturno, ritmo de trabajo y descanso semanal.

h) Comprobación de que los empresarios con los que contrata o subcontrata obras o servicios correspondientes a la actividad que ejerce están al corriente en el pago de las cuotasde la Seguridad Social.

i) Cumplirá en los términos legales con todas las obligaciones relativas a afiliación, altasy bajas de los trabajadores en el Sistema de la Seguridad Social, y a la cotización e ingreso dela totalidad de las cuotas en tiempo y forma.

j) Garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos los afectados pordiscapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. En su caso, adoptará las medidas necesarias respecto a la protecciónde la maternidad de las mujeres trabajadoras embarazadas.

k) En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, deberá realizar al menos una nueva contratación de mujer. Se considera a efectos del contrato que es plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al40 por ciento del total de la misma.

l) Promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón desexo. Dará cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular aquellas personas que se han visto inmersas en estas situaciones.

Los incumplimientos se califican en leves y graves. Son leves los incumplimientos respecto de las exigencias señaladas con las letras b), c), h), y k). Son graves los incumplimientos de las exigencias requeridas en los apartados referenciados con las letras a),d), e), f), g), i), j) y l).

Los incumplimientos supondrán la imposición de penalidades económicas en lossiguientes términos:

- Incumplimientos leves: Una penalidad que no podrá superar el 1 % del precio del contrato.
- Incumplimientos graves: Una penalidad superior al 1 % sin exceder del 2 % del preciodel contrato.

El procedimiento al efecto es el mismo señalado para la imposición de sanciones por lacomisión de cualquier tipo de faltas.

27.2.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL REFERENTE AL CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN

1. Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a lostrabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobrelas condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente aesos trabajadores y trabajadoras.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de laplantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en sucaso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo,en cuyo caso aplicará el de empresa.

3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierdaposteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Este requisito constituye una obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, que se considerará por causa imputable al contratista a todos los efectos.

27.3.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de mantener la plantilla adscrita al objetodel contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión oextinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Este requisito constituye una obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, que se considerará por causa imputable al contratista a todos los efectos.

27.4.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL REFERENTE A LOS SALARIOS

1. Constituye una obligación contractual esencial de la empresa adjudicataria, a lo largode toda la ejecución del contrato, el deber de abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario aabonar pueda ser inferior a aquel.

2. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago delas nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

El impago o retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses, constatado por el órgano de contratación, podrá conllevar la imposición de penalidad por incumplimiento grave en los términos expuestos en el apartado primero. La reiteración en el incumplimiento será causa de resolución del contrato.

En caso de resolución del contrato, se considerará por causa imputable al contratista atodos los efectos.

27.5.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL APLICABLE EN LOS CASOS DE SUBROGACIÓN

Constituye una obligación contractual esencial de la empresa adjudicataria su deber de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, además de cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan endicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según lacategoría profesional que corresponda.

En caso de incumplimiento del convenio colectivo aplicable o impago o retraso en el pago de los salarios, se estará a lo dispuesto en los apartados segundo y cuarto.

27.6.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A EMPRESAS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORAS

Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros larealización parcial del contrato, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto alpliego de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Esta condición tiene la naturaleza de obligación contractual esencial y en caso de incumplimiento se estará a lo previsto en los apartados anteriores.

28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El suministro se efectuará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al contenido del presente Pliego y de las prescripcionestécnicas, así como a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, y a las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato.

Las entregas, con los requisitos fijados en las prescripciones técnicas, de los que se dejará constancia en el correspondiente documento acreditativo de la recepción, se realizarán en los plazos y lugares que la oficina gestora manifieste.

La Administración podrá solicitar entregas anticipadas a los plazos inicialmente previstos, en la cuantía, fecha y condiciones que disponga en la comunicación que curse al contratista, en su caso.

Asimismo, el contratista podrá solicitar la recepción anticipada del suministro, reservándose la Administración la facultad de admitir tal solicitud.

En los supuestos de suministros con fabricación de los artículos a entregar, la Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración.

El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura de contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Quedarán excepcionados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de laAdministración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que éstahubiese incurrido en mora al recibirlos.

En el supuesto de tratarse de materiales o bienes muebles que requieran instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha, el contratista estará obligado a realizar tales operaciones de acuerdo a lo establecido en las prescripciones técnicas, cuando así se prevea en éstas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

Serán responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria, o como consecuencia de los trabajos.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el trabajo. En cualquier caso observará escrupulosamente el contenido de las siguientes normas en cuanto puedan afectarle:

a) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

c) Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

d) Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de legislación laboral y Seguridad e Higiene en el trabajo por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

29.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos aque obligue la legislación o las normas morales.

La extensión temporal del deber de confidencialidad por parte del contratista se extiendea toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas que le afecten en su caso.

Los datos que por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del contratista, serán considerados, a todos los efectos de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la leyha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato,especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal (Ver información más detallada en el Anexo IV). Esta obligación tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Si eventualmente se incorporan al expediente datos relativos a la adjudicación, respectode los que el órgano de contratación entienda que su divulgación puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contrato declarado secreto o reservado o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, o cuando lo exija la protección de interésesencial de la seguridad del Estado, el órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos.

En cualquier caso, habrá que estar a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

30.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son imputables al contratista los gastos de formalización del contrato, si esta se elevarea escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el importe de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial seformula la prevención expresa de que a todos los efectos se entenderá que las ofertas de losempresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto General Indirecto Canario, (I.G.I.C.), que deberá indicarse como partida independiente.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

Serán de cuenta del contratista los gastos de transporte y entrega del suministro hastael lugar convenido, así como los derivados de la instalación o puesta en marcha, en su caso.

31.- FACTURAS. PAGOS AL CONTRATISTA

Forma de pago

La facturación de los diferentes conceptos se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Implantación. Durante los trabajos de implantación, hasta la fecha en que se ponga en funcionamiento el SIGT la empresa adjudicataria emitirá factura trimestral por la parte proporcional del importe anual establecido para este concepto en el apartado anterior relativo al presupuesto.
- Cesión de uso, soporte, mantenimiento y servicios cloud. Desde la puesta en funcionamiento del SIGT hasta la conclusión del contrato o su posible prórroga, la empresa adjudicataria emitirá factura trimestral por la parte proporcional del importe anual establecido para este concepto en la oferta del adjudicatario. Este importe se reducirá en un 25,4% si el Ayuntamiento ejercita la facultad

de adquirir la licencia. Esta reducción se aplicará en el mes en que se formalice, mediante la correspondiente acta de recepción, la adquisición de la licencia, debiendo ajustar la factura trimestral a este hecho

- Compra de la licencia. Si el Ayuntamiento ejerce la facultad de adquirir la licencia, la empresa adjudicataria emitirá una sola factura por el total del importe establecido para este concepto en la oferta del adjudicatario.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

Si se demorase ha de abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro legalmente previstos.

Para que se pueda producir el inicio del cómputo del plazo del devengo de intereses, el contratista habrá de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente enlos términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de la ejecución, entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

La página web a la que deben dirigirse los proveedores para su presentación es: http://face.gob.es

Asimismo, el código DIR que se requiere es:

Oficina Contable: LO1350167 OF00
Órgano Gestor y Unidad Tramitadora: GE0003369

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de las obras o de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor.

En cualquier caso la factura que se presente deberá ser emitida conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, respetándose el contenido de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y singularmente los artículos 3, 4, 5 y 9.

Si el contratista incumple el plazo de treinta días para la presentación de la factura, el devengo de intereses no tendrá inicio hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el mencionado registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el respectivo abono.

La Administración, a efectos del cumplimiento material de la obligación de pago, podrá optar por cualquiera de los medios previstos en la legislación aplicable.

32.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.- PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del suministro en los términos previstos en el presente Pliego.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final del suministro el contratista hubiere incurrido en mora, por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de la garantía o la imposición de penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en el pago del precio del suministro.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en

el contrato, se podrá optar por su resolución o porimponer las siguientes penalidades:

Indicadores

Por incumplimiento en los indicadores establecidos para la evaluación de la calidad delservicio descritos en el subapartado 7.7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Penalización	=	importe a facturar en el periodo evaluado	x	sumatorio de unidades porcentuales penalizables (*)

(*) Las establecidas en el subapartado 7.7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas

Plazos de entrega

Por incumplimiento en los plazos establecidos de hitos, entregables y auditorías, actualización, mantenimiento y mejora continua y formación (subapartados 7.7.4 y 7.7.5 delPliego de Prescripciones Técnicas):

- Cuando el retraso sea mayor de 30 días, se penalizará con una reducción del 5% dela facturación mensual del servicio base por cada incumplimiento.
- Cuando el retraso supere los 60 días, se penalizará con una reducción del 10% de lafacturación mensual del servicio base por cada incumplimiento en la entrega oincumplimiento de hito o formación.

Compromisos del contrato

Por incumplimiento en los compromisos adquiridos en este contrato:

- Si transcurridos 12 meses desde la fecha de formalización del contrato el sistema no está disponible para su puesta en marcha por causas imputables a la contratista.
- Si transcurridos 12 meses desde la fecha de formalización del contrato los requisitos establecidos a esa fecha en el Pliego de Prescripciones Técnicas no están en producción por causas imputables a la contratista.
- Si en cualquier momento del contrato se aprecia que, por causas imputables a la contratista, se ha incumplido alguno de los criterios de adjudicación asumidos en su oferta.

En los tres casos anteriores la penalidad para cada periodo de facturación será de un 1% del presupuesto total del contrato por cada mes de incumplimiento, hasta un máximo del10%.

Para cada periodo de facturación, si el Ayuntamiento considera que se ha incurrido enalguno de los incumplimientos descritos en este apartado, se propondrá el inicio del expediente de imposición de la penalidad correspondiente, comunicándolo al contratista y concediéndole un trámite de audiencia de diez días.

En caso de incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del plan de retorno o cualquiera de sus especificaciones por causas imputables al contratista se aplicará una penalidad del 1% del presupuesto total del contrato por cada mes de incumplimiento, hasta un máximo del 10%. Para la aplicación de esta penalidad se propondrá el inicio del expediente correspondiente comunicándolo al contratista y concediéndole un trámite de audiencia de diez días.

La penalidad correspondiente a infracciones en materia de “Subcontratación” establecida en la Cláusula de igual nombre y artículo 215.3 de la LCSP, se fija en el 10 % del importe del subcontrato.

La imposición de penalidades, por la comisión de cualquier tipo de faltas, se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Se iniciará con el acta o documento descriptivo de la infracción, levantada por el responsable del contrato o personal municipal competente.

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	26/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. De la citada acta o documento descriptor del hecho/s susceptible/s de penalidad sedará traslado al contratista al objeto de que en el plazo de diez días formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes.
3. Emisión de informe, con fundamento en las alegaciones y pruebas, por el responsable del contrato o persona afecta a la oficina gestora.
4. Si se estima oportuno por el órgano de contratación, emisión de informe del Servicio de Contratación y/o Asesoría Jurídica.
5. Acuerdo pertinente del órgano de contratación.

33.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvoque conforme a lo establecido en el artículo 215.2 de la LCSP, letras d) y e), la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

No se identifican tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP, respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitosestablecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

V
MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Podrá modificarse el contrato a partir de la implantación del sistema, para el que se prevé un plazo máximo de doce (12) meses, únicamente al objeto de ejercer la facultad de adquirir la licencia en el plazo de vigencia del contrato establecida en tres años.

El ejercicio de esta facultad requiere acuerdo del órgano de contratación competente y está condicionada a la existencia del crédito presupuestario

Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato, así mismo, en ningún caso la modificación podrá suponer aumento del precio del contrato ni por tanto, podrá afectar al valor estimado del mismo.

El procedimiento para acordar la modificación será el establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 del referido texto legal no procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

35- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por laaplicación de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	27/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VI FINALIZACION DEL CONTRATO

36.- ACTA DE RECEPCIÓN

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ostenta la facultad de girar comprobación sobre la calidad de los bienes al tiempo de su recepción, aplicando aquellos procedimientos que estime idóneos, y sin perjuicio de aquellas inspecciones y verificaciones más rigurosas que, en su caso, correspondan o se atribuyan al responsable del contrato o a los técnicos municipales.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y por el responsable del contrato se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención General del Ayuntamiento le será comunicado, por parte del responsable del contrato, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

En cualquier caso, la recepción se efectuará en los términos de los artículos 210 y 300 de la LCSP.

37.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción, en su caso, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, si procede, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

38.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año, contado a partir de la fecha de recepción del suministro.

Si durante dicho plazo se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía, en su caso, se dictara acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

Cuando se de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 111.5 de la LCSP, se procederá en función de la especialidad que corresponda.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP, en cuanto sea de aplicación.

39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución contempladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin

perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

40.- JURISDICCIÓN

Los litigios que se deriven de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en el lugar donde tiene su sede la Corporación, con renuncia por los licitadores a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

41.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la competencia para su conocimiento y resolución la ostenta el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sede en calle Fernando Guanarteme, número 2, planta 0, 35007 — Las Palmas de Gran Canaria.

En todo caso, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidosen el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Publicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma másrápida posible.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La jefa de la Sección de Contratos de Suministro
(Resolución 46461/2021, de 30 de diciembre)

Natalia Olga Cárdenes Montesdeoca

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	29/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I

Personas físicas

Don _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, domiciliado en _____, calle _____, número ___, formulo la siguiente:

Declaración responsable

1. En virtud del acuerdo pertinente, se publicó la convocatoria de «**Cesión de uso de un sistema de información para la prestación integral de la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**».- **Expediente de Contratación número 32/22-C,** licitada por el Ayuntamiento de Las Palmasde Gran Canaria.

2. A dicha convocatoria presentará proposición quien suscribe.

3. Con la presente declaración se acredita que:

- El firmante desarrolla la actividad objeto de la licitación indicada y cumple las condiciones estipuladas legalmente para contratar con la Administración, no encontrándoseincurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar prevenidos en el artículo 71 LCSP.
- Cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.
- De conformidad con los artículos 75.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene previsto recurrir a las capacidades y recursos de otras entidades para completar la solvencia exigida en los Pliegos que rigen la licitación, y en caso afirmativo, dispone de un compromiso de esas Entidades al respecto:

	Sí
	No

En caso afirmativo, indicar nombre/s de la/s empresa/s:

- Se encuentra inscrito en:

	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el Sector Público

4. Igualmente expreso mi compromiso a acreditar ante el órgano de contratación, si resulto propuesto como adjudicatario, la posesión y validez de cuantos documentos sean exigibles, en el requerimiento que se me curse al efecto.

En todo caso, entre esa documentación figurará:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación.

- Los que acrediten la clasificación del licitador, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de susobligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento justificativo de constitución de la garantía definitiva.

5. Dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones.

6. (A incluir sólo en caso de licitadores extranjeros).

Igualmente, por medio de la presente se formula declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en sucaso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

También contempla que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación,deberá acreditar ante el órgano de contratación, anticipadamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, interinamente sustituidos por la declaración.

Lugar_____, a fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	31/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I

Personas Jurídicas

Don_____, con Documento nacional de Identidad número _____, en nombre y representación de la empresa _____,con C.I.F. número _____, domiciliado en _____, calle _____, número_____, con poder suficiente al efecto, formulo la siguiente:

Declaración responsable

1. En virtud del acuerdo pertinente, se publicó la convocatoria de **«Cesión de uso de un sistema de información para la prestación integral de la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria»**.- **Expediente de Contratación número 32/22-C,** licitada por el Ayuntamiento de Las Palmasde Gran Canaria.

2. A dicha convocatoria presentará proposición mi representada.

3. Con la presente declaración se acredita que:

- El firmante desarrolla la actividad objeto de la licitación indicada y cumple las condiciones estipuladas legalmente para contratar con la Administración, no encontrándoseincurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar prevenidos en el artículo 71 LCSP.
- Cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.
- De conformidad con los artículos 75.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene previsto recurrir a las capacidades y recursos de otras entidades para completar la solvencia exigida en los Pliegos que rigen la licitación, y en caso afirmativo, dispone de un compromiso de esas Entidades al respecto:

	Sí
	No

En caso afirmativo, indicar nombre/s de la/s empresa/s y aportar el compromiso y modelo de declaración responsable de la/s misma/s:

- Se encuentra inscrito en:

	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el Sector Público.

- Obligación de cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad (empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores).

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Trámite: Pliego de cláusulas administrativas particulares

	No tiene obligación
	Sí tiene obligación y la cumple

- Obligación de contar con un plan de igualdad (empresa de más de 50 trabajadores).

	No tiene obligación
	Sí tiene obligación y la cumple

4. Igualmente expreso mi compromiso a acreditar ante el órgano de contratación, si resulto propuesto como adjudicatario, la posesión y validez de cuantos documentos sean exigibles, en el requerimiento que se me curse al efecto.

En todo caso, entre esa documentación figurará:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación.
- Los que acrediten la clasificación del licitador, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento justificativo de constitución de la garantía definitiva.

5. Dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones.

6. Indicar si, en la presente licitación, concurren otras empresas que pertenezcan al mismo grupo que el licitador:

☐ **SÍ**

☐ **NO**

Cumplimentar en caso afirmativo:

☐ **En U.T.E.**

Indicar nombre/s de la/s empresa/s:

☐ **Sin U.T.E.**

7. La licitadora es PYME:

☐ **SÍ**

☐ **NO**

8. (A incluir sólo en caso de licitadores extranjeros).

Igualmente, por medio de la presente se formula declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en sucaso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

También contempla que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, anticipadamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, interinamente sustituidos por la declaración.

Lugar_____, a fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	34/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en su artículo 116, apartado 4, establece:

(…) En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (…).

De conformidad con lo establecido en este artículo, se informa:

El procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato es el ABIERTO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 punto 2, del Libro Segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª, estando sujeto a regulación armonizada umbral, según lo establecido en el artículo 22, apartado b) de la LCSP.

La forma de licitación será la de PLURALIDAD DE CRITERIOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 punto 2, del Libro Segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª.

El art. 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, indica que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. El mismo artículo, indica que los criterios que evalúan la calidad pueden ser valor técnico, diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales o innovadoras y la comercialización.

Sobre la base de lo anterior, los criterios de adjudicación a utilizar en el presente procedimiento son los siguientes:

- **Criterios dependientes de juicio de valor: valoración técnica**

La ponderación de esta valoración es de **25 puntos** sobre el total máximo del proyecto, 100 puntos. La puntuación se obtendrá mediante la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los subapartados descritos, como “criterios subjetivos evaluables por valoración técnica”, en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas puntuaciones se reparten según la siguiente tabla:

APARTADO		CRITERIOS	
Nº	Título	Descripción	Puntuación máxima
3.1	Gestión de la información	S1. Usabilidad y flexibilidad de la gestión de perfiles	1,00
		S2. Usabilidad y optimización de la pantalla única del contribuyente	1,25
		S3. Herramientas de depuración de datos	1,25
		S4. Otros indicadores incluidos en el cuadro de mandos	0,75
		S5. Alcance y autonomía en la explotación de datos	1,25
3.2	Gestor de expediente electrónico	S6. Usabilidad, flexibilidad y optimización de la tramitación electrónica	1,25
3.3	Gestor documental	S7. Facilidad de uso, flexibilidad y autonomía del gestor de documental	1,25

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	35/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.4	Notificaciones	S8. Usabilidad y optimización de los procesos de notificación	1,00
3.5	Gestión tributaria	S9. Usabilidad y optimización en la tramitación del IBI	1,00
		S10. Usabilidad y optimización en la tramitación del IVTM	1,00
		S11. Usabilidad y optimización en la tramitación del IAE	1,00
		S12. La usabilidad y optimización en la tramitación de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras	1,00
		S13. Registro de transmisiones	1,00
		S14. Usabilidad y optimización en la tramitación de tasas y precios públicos	1,00
3.6	Procedimientos no tributarios	S15. Usabilidad y optimización del procedimiento sancionador de tráfico	1,00
3.7	APP denuncias Policía Local	S16. Usabilidad y optimización de la app de denuncias	1,25
3.8	Recaudación	S17. Usabilidad y optimización de la pantalla del valor	1,00
		S18. Usabilidad y optimización de la gestión de domiciliaciones y fraccionamientos	1,00
		S19. Usabilidad y optimización de la gestión de devoluciones	1,00
		S20. Usabilidad, flexibilidad y optimización de la gestión de la recaudación ejecutiva	1,00
		S21. Usabilidad y optimización de la gestión de embargos	1,00
		S22. Otras acciones de embargo	0,75
		S23. Usabilidad y optimización de la gestión contable	1,00
3.9	Oficina Virtual Tributaria	S24. Diseño, usabilidad y optimización de la OVT	1,00

Para la valoración de estas funcionalidades, aparte de lo descrito en la oferta, se tendrá en cuenta lo expuesto en las fases de constatación y demostración.

El Ayuntamiento valorará cada uno de estos criterios del 0 al 10. Para calcular su puntuación se aplicará una regla de tres simple directa.

- **Criterios evaluables automáticamente: valoración objetiva**

La ponderación de esta valoración es de **75 puntos** sobre el total máximo del proyecto, 100 puntos. La puntuación se obtendrá mediante la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los cuatro subapartados siguientes:

Precio anual de la cesión de uso de la licencia, soporte, mantenimiento y cloud

La ponderación de este subapartado es de **30 puntos**. Se valora en este subapartado el precio anual de la cesión de uso del sistema integral bajo un modelo de servicio en la nube y los servicios de soporte y mantenimiento descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No será objeto de valoración de la oferta el precio de la implantación, que, no obstante, deberá ser indicado por el licitador en su oferta a efectos de contrato y cumplimientos.

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	36/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La ponderación de este subapartado es de **30 puntos**. Se valora en este subapartado el precio anual de la cesión de uso del sistema integral bajo un modelo de servicio en la nube y los servicios de soporte y mantenimiento descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No será objeto de valoración de la oferta el precio de la implantación, que, no obstante, deberá ser indicado por el licitador en su oferta a efectos de contrato y cumplimientos. Por tanto, los licitadores deberán diferenciar claramente en su oferta el precio de la implantación del resto de servicios y actividades de su oferta, entendiendo por implantación todas las actividades definidas en el apartado 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se asignará a la oferta más económica la máxima puntuación, 30 puntos, y para el resto de ofertas se aplicará la fórmula siguiente:

$$\mathrm{P} = 30 \times \left(1 + \log \frac{\mathrm{mo}}{O}\right)$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta a valorar

log = logaritmo en base 10

mo = Importe de la oferta más económica

O = Importe de la oferta a valorar

Se podrán considerar desproporcionadas aquellas ofertas que presenten un precio inferior en un 20 por ciento respecto a la media de todas las ofertas admitidas.

Precio de compra de la licencia

La ponderación de este subapartado es de **20 puntos**. Se asignará a la oferta más económica la máxima puntuación, 20 puntos, y para el resto de ofertas se aplicará la fórmula siguiente:

$$\mathrm{P} = 20 \times \left(1 + \log \frac{\mathrm{mo}}{O}\right)$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta a valorar

log = logaritmo en base 10

mo = Importe de la oferta más económica

O = Importe de la oferta a valorar

Criterios sociales

Se otorgarán hasta **5 puntos** al licitador que oferte el mayor porcentaje de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, según la normativa aplicable, en referencia a las personas adscritas a la ejecución del contrato que el licitador se compromete a emplear para la ejecución del contrato.

$$\mathrm{P} = \frac{5 * O}{mo}$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta a valorar

O = Oferta a valorar (porcentaje de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo que la empresa licitadora se comprometa a contratar)

Mo = Mejor oferta presentada

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	37/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Funcionalidades valorables automáticamente

La ponderación de este subapartado es de **20 puntos** sobre el total máximo del proyecto, 100 puntos. La puntuación se obtendrá mediante la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los subapartados descritos, como "criterios objetivos evaluables automáticamente", en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas puntuaciones se reparten según la siguiente tabla:

APARTADO		CRITERIOS	
Nº	Título	Descripción	Puntuación
3.1	Gestión de la información	O1. Sistema de ayuda integrado	1,00
		O2. Herramienta para la generación de nuevos indicadores	1,00
3.2	Gestor de expediente electrónico	O3. Módulo Tribunal Económico Administrativo Municipal	1,50
		O4. Captura de firma biométrica	1,50
3.3	Gestor documental	O5. Módulo de generación de informes	1,50
3.6	Procedimientos no tributarios	O6. Carga masiva de identificaciones de conductor de multas	1,00
		O7. Procedimiento sancionador de convivencia ciudadana	2,00
3.7	App denuncias Policía Local	O8. Lector de tarjeta de crédito	1,50
3.8	Recaudación	O9. Herramienta de compensación masiva	2,00
		O10. Periodicidad de ficheros contables diaria	2,00
		O11. Periodicidad de ficheros contables semanal	0,80
		O12. Periodicidad de ficheros contables quincenal	0,20
3.9	Oficina Virtual Tributaria	O13. Identificación mediante usuario y contraseña	1,00
		O14. App de la OVT	1,00
		O15. Servicios web de los trámites de la OVT	2,00

A cada criterio se le aplicará la puntuación indicada si la oferta contiene con lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso contrario la puntuación será cero

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	38/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN

Los candidatos estarán obligados a presentar su oferta con arreglo al siguientemodelo:

"Don_____, con DNI número _____, mayor de edad, con domicilio en_____, enterado del pliego decláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas particulares, que hande regir la contratación **«Cesión de uso de un sistema de información para la prestaciónintegral de la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Ayuntamiento de LasPalmas de Gran Canaria»**.- **Expediente de Contratación número 32/22-C** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre …(propio o de persona o entidad que representa, expresando en este último caso sus circunstancias e identificación del representado) me comprometo a ejecutar el contrato de referencia por los precios y demás criterios de adjudicación que se indican a continuación:

Criterio	Puntuación máxima	Precio máximo ofertado sin Igic	Importe Igic	Oferta	
				Con Igic	Sin Igic
1) Precio anual de la cesión de uso de la liciencia, soporte, mantenimeito y cloud (*)	30	857.203,83 €	60.004,27 €	€	€
2) Precio de compra de la licencia	20	762.664,39 €	53.386,51 €	€	€
3) Porcentaje de nuevas contrataciones en situación de exclusión social	5			%	%

(*) El precio de la cesión de uso no es criterio que afecte al precio de implantación.

El coste de implantación será de _____ euros.

Para las funcionalidades valorables automáticamente, habrá que completar la siguiente tabla indicando SÍ o NO, según si se cumple lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cada caso.

Apartado PPT	Descrip ción	Puntuación	SÍ / NO
3.1 Gestión de lainformación	O1. Sistema de ayuda integrado	1,00	
	O2. Herramienta para la generación de nuevosindicadores	1,00	
3.2 Gestor de expediente electrónico	O3. Módulo Tribunal Económico Administrativo Municipal	1,50	
	O4. Captura de firma biométrica	1,50	
3.3 Gestor documental	O5. Módulo de generación de informes	1,50	

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	39/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.6 Procedimientos notributarios	O6. Carga masiva de identificaciones de conductor de multas	1,00	
	O7. Procedimiento sancionador de convivencia ciudadana	2,00	
3.7 App denuncias Policía Local	O8. Lector de tarjeta de crédito	1,50	
3.8 Recaudación	O9. Herramienta de compensación masiva	2,00	
	O10. Periodicidad de ficheros contables diaria	2,00	
	O11. Periodicidad de ficheros contables semanal	0,80	
	O12. Periodicidad de ficheros contables quincenal	0,20	
3.9 Oficina VirtualTributaria	O13. Identificación mediante usuario y contraseña	1,00	
	O14. App de la OVT	1,00	
	O15. Servicios web de los trámites de la OVT	2,00”	

Lugar _____, a fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	40/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO IV

PROTECCIÓN DE DATOS

A.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

A.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el presente PCAP.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

A.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique, llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	42/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar con el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	43/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

o) Derecho de información: Si para la adecuada prestación del servicio el encargado necesita recabar los datos personales directamente de los interesados, lo comunicará al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. En este caso, el encargado deberá facilitar la información relativa a los tratamientos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

A.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	44/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B. Información

Los datos de carácter personal serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA para ser incorporados al sistema de tratamiento "Acreedores y Proveedores, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Su finalidad es el cumplimiento de una obligación legal del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, Intervención General, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas de Canarias, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español y de Canarias.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, c/ León y Castillo, nº 270, 35005, Las Palmas de G.C. En cualquier caso, podrá interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es).

Puede contactar con nuestro Dato de contacto Delegado de Protección de Datos a través del siguiente mail: dpd@ayto.laspalmasgc.es.

C. Contratos de prestación de servicios sin acceso a datos personales

Cuando, para la realización de los trabajos contratados no sea necesario el tratamiento de datos personales cuyo responsable sea el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, el adjudicatario tendrá prohibido el acceso a datos, documentos, soportes y/o equipos que almacenen información y datos responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA durante la prestación de los servicios.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.

En caso de dicho acceso accidental o incidental, el adjudicatario se compromete, en su propio nombre y en el de su personal a guardar secreto sobre dicha información y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, documentos, informaciones a los que pueda llegar a acceder durante la prestación de los servicios al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Este deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar la relación contractual.

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	45/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO V

Código Seguro De Verificación	6RWkzz/EwNlPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/12/2022 12:00:23
Observaciones		Página	46/46
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROCEDIMIENTO ABIERTO: CESIÓN DE USO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y DE INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRECIO DE LICITACIÓN

Código Seguro De Verificación	hWOO0kQ4WM8vRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guadalupe Betancor Montesdeoca - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	Firmado	19/12/2022 11:13:34
	Catalina Maria Martos Gomez - Jefa de Recaudación- CMG	Firmado	19/12/2022 11:01:34
	Maria del Pino Gonzalez Montes - Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución	Firmado	19/12/2022 10:51:08
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref: GBM/MPGM-CMMG
Expte: 2022-SIGT
Trámite: Justificación económica

El estudio económico para la justificación del precio de licitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (art. 21 LCSP) para la contratación de "Cesión de uso de un sistema de información para la prestación integral de la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria" fue encargado a la empresa Contactel Teleservicios S.A.

Se anexa a continuación la información obtenida del documento elaborado por dicha empresa con el detalle del estudio realizado.

Código Seguro De Verificación	hWOO0kQ4WM8vRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guadalupe Betancor Montesdeoca - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	Firmado	19/12/2022 11:13:34
	Catalina Maria Martos Gomez - Jefa de Recaudación- CMG	Firmado	19/12/2022 11:01:34
	Maria del Pino Gonzalez Montes - Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución	Firmado	19/12/2022 10:51:08
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Índice de contenidos

1 INTRODUCCIÓN ..... - 4 -

2 FORMA DE ADJUDICACIÓN ..... - 5 -

2.1 Precio de implantación ..... - 5 -

2.2 Precio de la cuota anual por la cesión de uso de la licencia, soporte, mantenimiento y servicios cloud ..... - 10 -

2.3 Precio de la compra de la licencia ..... - 10 -

3 ESTIMACIÓN DEL PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ..... - 11 -

Código Seguro De Verificación	hWOO0kQ4WM8vRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guadalupe Betancor Montesdeoca - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	Firmado	19/12/2022 11:13:34
	Catalina Maria Martos Gomez - Jefa de Recaudación- CMG	Firmado	19/12/2022 11:01:34
	Maria del Pino Gonzalez Montes - Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución	Firmado	19/12/2022 10:51:08
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1 Introducción

Objeto del contrato: El objeto del contrato es la cesión de uso de un sistema de información para la prestación integral de la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Se incluye asimismo los servicios de asistencia para la puesta en marcha, soporte y mantenimiento del aplicativo durante la prestación del contrato y la facultad del Ayuntamiento de adquirir la licencia de uso del mismo que podrá ejercitarse una vez realizada la implantación del sistema, que tiene una duración prevista máxima de doce (12) meses, y dentro del plazo de tres años de vigencia establecida para el contrato.

División en lotes: La efectividad de la gestión integral del sistema de gestión de ingresos públicos, desde el nacimiento de la obligación de pago hasta la efectiva recaudación de los mismos, o la inspección de los hechos imponibles no declarados precisan de una solución técnica integradora en cuanto pivotan sobre bases de datos que han de estar integradas y relacionadas con un único sistema de información. Esta solución integradora evitaría disfuncionalidades que se producirían en el caso de tener diferentes prestadores de servicios sobre el mismo objeto del contrato

Es por ello que no es posible la división en lotes del objeto de la prestación a contratar.

Necesidades administrativas por satisfacer e idoneidad del objeto: Este contrato es necesario para dar continuidad a una gestión municipal tributaria y recaudatoria eficaz, transparente, integrada y orientada hacia el contribuyente, ya que en las áreas de gestión tributaria y recaudatoria se centran la mayor parte de las gestiones que los ciudadanos y empresas llevan a cabo con la Administración, siendo además los servicios a los que se demanda mayor calidad y eficiencia.

Código Seguro De Verificación	hWOO0kQ4WM8vRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guadalupe Betancor Montesdeoca - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	Firmado	19/12/2022 11:13:34
	Catalina Maria Martos Gomez - Jefa de Recaudación- CMG	Firmado	19/12/2022 11:01:34
	Maria del Pino Gonzalez Montes - Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución	Firmado	19/12/2022 10:51:08
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2 Forma de adjudicación

Procedimiento de licitación: abierto, sujeto a regulación armonizada según el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 131 de la citada disposición legal, porque el suministro contemplado en este expediente de contratación puede ser prestado por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

Tipo de tramitación: ordinaria.

Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación

- Fecha de inicio del contrato: a la fecha de formalización del contrato.
- Duración estimada del contrato: 3 años.
- Plazos parciales: No.
- Prórroga: Posibles 2 prórrogas.

Presupuesto base de licitación

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta una serie de consideraciones:

- Información de precios del servicio obtenidos en la consulta al mercado.
- Precios de licitación de concursos públicos de otras administraciones públicas similares en la demanda de servicios.
- Estimación de actividad prevista y de recursos estimados para dar respuesta a esa demanda.

Todos los precios presentados a continuación excluyen el IGIC.

2.1 Precio de implantación

La consulta realizada al mercado fue respondida por las compañías GTT (Gestión Tributaria Territorial) y T-Systems, S. A.

Los precios de implantación declarados por éstos son:

GTT: 771.314,37 €

T-Systems: 1.480.350 €

La diferencia de precios entre las dos compañías es notable, llegando a ser casi el doble.

Además, en el caso de GTT no se describe el servicio de implantación por ser los actuales contratistas del sistema de información para la prestación integral de la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuya implantación tuvo lugar en 2010 y de la que, por tanto, el Ayuntamiento tiene conocimiento. No obstante, declaran el precio de implantación citado anteriormente para un proyecto similar al del Ayuntamiento.

En el caso de T-Systems, a su propuesta anexan un plan de implantación detallando la metodología, así como el equipo de trabajo, tal y como se muestra a continuación:

Código Seguro De Verificación	hWOO0kQ4WM8vRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guadalupe Betancor Montesdeoca - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	Firmado	19/12/2022 11:13:34
	Catalina Maria Martos Gomez - Jefa de Recaudación- CMG	Firmado	19/12/2022 11:01:34
	Maria del Pino Gonzalez Montes - Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución	Firmado	19/12/2022 10:51:08
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ámbito	Rol	Persona	Perfil profesional
Dirección y gestión	Director de Contrato	Juan Manuel Gómez Acín	Director de la Línea de Negocio de Tributos (26 años de experiencia) Licenciatura en Ciencias Económicas
	Director de Proyecto	A designar	Gestor de Proyectos TIC con más de 5 años de experiencia
	Responsable del Servicio Cloud y Mantenimiento	David Torras Gil	Gestor de Servicios TIC (22 años de experiencia)
	Responsable de Seguridad	A designar	Consultor Sénior de Seguridad (con experiencia superior a 5 años) Ingeniero/Graduado en Informática
	Gerente de Cuenta /Apoderado	Manuel Roldán Álvarez	Gerente de Cuentas para la Administración Local (25 años de experiencia) Licenciatura en Derecho
Gestión Tributaria y Recaudación	Analista Funcional	A designar	Analista funcional del área de gestión tributaria con más de 5 años de experiencia
	Responsable de Implantación. Consultoría de implantación, migración y formación	A designar	Consultor del área de gestión tributaria (con más de 5 años de experiencia
	Consultoría de implantación, migración y formación	A designar al menos 4 consultores	Consultor del área de gestión tributaria (con más de 5 años de experiencia
Sistemas	Consultoría de sistemas y formación técnica	A designar	Consultor técnico del área de sistemas (con más de 5 años de experiencia) Ingeniería /Grado en Informática

Ilustración 1. Organigrama y perfiles plan de implantación propuesto de T-System

La tabla anterior muestra la información relativa a los profesionales que intervendrián en la implantación del sistema en la propuesta de T-Systems. No obstante, aunque este es el organigrama y los perfiles propuestos, sin embargo, no especifican el porcentaje de dedicación de cada uno de ellos al proyecto, aspecto clave fundamentalmente en la dirección y gestión del proyecto. Por otro lado, en la consultoría de implantación, migración y formación se proponen al menos 4 consultores pero sin especificar el número exacto.

Tal y como se ha indicado anteriormente, además de la consulta al mercado se ha tratado de observar otros concursos abiertos recientes de SIGT (Sistema de Información de Gestión Tributaria) de entidades locales de similares características al Ayuntamiento. De la búsqueda realizada, han resultado ser significativos, por similaridad del contrato, los del Ayuntamiento de Valencia y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Hay que tener en cuenta, que si bien hay otros concursos que

Código Seguro De Verificación	hWOO0kQ4WM8vRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guadalupe Betancor Montesdeoca - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	Firmado	19/12/2022 11:13:34
	Catalina Maria Martos Gomez - Jefa de Recaudación- CMG	Firmado	19/12/2022 11:01:34
	Maria del Pino Gonzalez Montes - Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución	Firmado	19/12/2022 10:51:08
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

pudieran ser comparables al del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin embargo, en estos no se ha presupuestado el precio de implantación de manera aislada.

Por tanto, el presupuesto de licitación para la implantación del SIGT en cada caso estudiado ha sido:

Ayuntamiento de Valencia: 471.850 €

Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid: 619.834,7 €

Estos precios también difieren de los obtenidos en la consulta al mercado, aunque en el caso del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se aproxima al presupuesto de GTT.

Por otro lado, también mantenemos como referencia el precio del anterior contrato del Ayuntamiento, que ascendió a 1.830.142,86 € por los 3 años (610.047,62€ al año).

Teniendo en cuenta que los precios obtenidos en la consulta al mercado son bastante dispares, y considerando que los presupuestos para implantación de otras entidades locales son inferiores, estimamos que es necesario hacer una valoración del coste aproximado de implantación para este proyecto, tomando como base el equipo de trabajo demandado para el proyecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato objeto de este estudio, así como los perfiles y organigrama propuestos por T-Systems.

Para ello, la forma de cuantificar el suministro y, por tanto, los costes asociados al mismo se determinan en base al establecimiento de una demanda de actividad prevista y una capacidad de recursos estimados para darle respuesta a la fase de implantación, estimada en 12 meses. La estimación de estos recursos está sujeta a lo demandado en el Pliego de Prescripciones Técnicas apartado 6.2 Personal del adjudicatario, y se contrasta con los perfiles recomendados por T-Systems en su plan de implantación aportado en la consulta al mercado. Estos recursos son:

- 1 director de proyecto con dedicación al 20%
- 1 jefe de proyecto con dedicación al 100%
- 1 analista funcional con dedicación al 100%
- 1 responsable de implantación con dedicación al 100%
- 5 consultores implantación, migración y formación con dedicación al 100%
- 1 consultor de sistemas y formación técnica con dedicación al 100%

Para el cálculo de costes salariales del presente contrato se toma como base el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública (Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, del Ministerios de Empleo y Seguridad Social), publicado en BOE el 6 de marzo de 2018. En su artículo primero, apartado 2, incluye expresamente en su ámbito funcional de aplicación a las empresas de servicios de informática, quedando estas obligadas al cumplimiento de dicho convenio.

En el artículo 15 del Convenio se establecen los grupos profesionales, clasificándolos en grupos y niveles en función de la cualificación y la experiencia.

Los perfiles profesionales incluidos en el presente contrato y su correspondencia con las categorías del Convenio Colectivo vigente reflejadas en las tablas de la disposición transitoria segunda según la equivalencia de categorías del anterior convenio, en lo referente al área 3 de Consultoría, Desarrollo y Sistemas, son:

Código Seguro De Verificación	hWOO0kQ4WM8vRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guadalupe Betancor Montesdeoca - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	Firmado	19/12/2022 11:13:34
	Catalina Maria Martos Gomez - Jefa de Recaudación- CMG	Firmado	19/12/2022 11:01:34
	Maria del Pino Gonzalez Montes - Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución	Firmado	19/12/2022 10:51:08
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Perfiles	Convenio	Salario base
Director del Servicio	A.1	26.790,31 €
Jefatura de Proyectos	B.1	25.986,59 €
Analista	B.2	25.189,02 €
Consultoría de negocio (senior)	C.1	24.640,37 €

Tabla 1. Salario base de los perfiles según convenio

Partiendo de esta referencia de base, para la determinación de los costes totales anuales de los recursos adicionalmente se ha tenido en cuenta lo siguiente:

1. El coste de la seguridad social para la empresa por trabajador oscila entre el 32% y el 38% de la base de cotización, en función del puesto real desempeñado, por lo que para realizar una aproximación se puede considerar un tercio de la base de cotización como la cantidad a pagar por los costes de seguridad social de dicho trabajador. Teniendo en cuenta estas consideraciones, estimaremos como costes a la seguridad social un 34% sobre el salario base de cotización.
2. La exigencia de unos determinados años de experiencia en función del perfil, estimándose para este tipo de perfiles que el incremento del coste en función de la experiencia es el porcentaje que se indica en cada caso aplicado a la suma del salario base más la cotización a la SS.SS.:

Experiencia 10 años	Experiencia 5 años	Experiencia 3 años	Experiencia 2 años	Experiencia 1 año
80%	75%	60%	40%	10%

Tabla 2. Incremento del coste en función de la experiencia

3. Los gastos generales de la empresa o costes indirectos, que son los no relacionados directamente con el servicio prestado, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como de los propios servicios contratados. Algunos ejemplos son:
   - Áreas horizontales: recursos humanos, administración, etc.
   - Costes de oficinas.
   - Formación, salud y seguridad en el trabajo.
   - Provisiones para despidos, bajas y seguros obligatorios.
   - Coste de inmovilizado, herramientas y desempeño laboral.

Los costes indirectos se estiman en un 15% de la suma de los costes salariales totales asumidos por la empresa (salario bruto estimado + costes de la seguridad social). El porcentaje considerado del 15% es el habitualmente utilizado en proyecto de servicios de tecnologías.

4. El beneficio industrial se establece en un 15% de la suma de todos los costes del recurso. Este porcentaje es el que de manera más generalizada aplican las empresas del sector de consultoría tecnológica.

Así, para una empresa ajustada al XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, según las suposiciones realizadas, el coste total anual (expresado en euros) de cada uno de los perfiles definidos es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	hWOO0kQ4WM8vRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guadalupe Betancor Montesdeoca - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	Firmado	19/12/2022 11:13:34
	Catalina Maria Martos Gomez - Jefa de Recaudación- CMG	Firmado	19/12/2022 11:01:34
	Maria del Pino Gonzalez Montes - Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución	Firmado	19/12/2022 10:51:08
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Perfil	Salario base	Cotizaciones	Plus 5 años experiencia	Directo	Costes indirectos (15%)	Beneficio industrial (15%)	Coste total anual Recurso
Director de proyecto	26.790,31	9.108,71	28.719,21	64.618,23	9.692,73	11.146,64	85.457,61
Jefe de proyecto	25.986,59	8.835,44	26.116,52	60.938,55	9.140,78	10.511,90	80.591,24
Analista funcional	25.189,02	8.564,27	25.314,97	59.068,25	8.860,24	10.189,27	78.117,76
Responsable de implantación (consultor senior)	24.640,37	8.377,73	24.763,57	57.781,67	8.667,25	9.967,34	76.416,26
Consultor de Implantación, migración y formación 1 (consultor senior)	24.640,37	8.377,73	24.763,57	57.781,67	8.667,25	9.967,34	76.416,26
Consultor de Implantación, migración y formación 2 (consultor senior)	24.640,37	8.377,73	24.763,57	57.781,67	8.667,25	9.967,34	76.416,26
Consultor de Implantación, migración y formación 3 (consultor senior)	24.640,37	8.377,73	24.763,57	57.781,67	8.667,25	9.967,34	76.416,26
Consultor de Implantación, migración y formación 4 (consultor senior)	24.640,37	8.377,73	24.763,57	57.781,67	8.667,25	9.967,34	76.416,26
Consultor de Implantación, migración y formación 5 (consultor senior)	24.640,37	8.377,73	24.763,57	57.781,67	8.667,25	9.967,34	76.416,26
Consultor de sistemas y formación técnica (consultor senior)	24.640,37	8.377,73	24.763,57	57.781,67	8.667,25	9.967,34	76.416,26
TOTAL	**250.448,51**	**85.152,49**	**253.495,70**	**589.096,71**	**88.364,51**	**101.619,18**	**779.080,39**

Tabla 3. Coste total anual de los recursos asignados a la implantación

La tabla anterior muestra el coste total anual para una dedicación del 100% de todos los perfiles, no obstante, si estimamos que la dedicación exigida al director de proyecto es el 20% y para el resto de perfiles el 100%, el precio estimado de la implantación, de duración estimada de 12 meses, sería:

Perfil	Coste anual implantación
1 Director de proyecto (20%)	17.091,52
1 Jefe proyecto	80.591,24
1 Analista funcional	78.117,76
7 consultores	534.913,82
Total	**710.714,34**

Tabla 4. Coste de los recursos asignados a la implantación

Código Seguro De Verificación	hWOO0kQ4WM8vRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guadalupe Betancor Montesdeoca - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	Firmado	19/12/2022 11:13:34
	Catalina Maria Martos Gomez - Jefa de Recaudación- CMG	Firmado	19/12/2022 11:01:34
	Maria del Pino Gonzalez Montes - Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución	Firmado	19/12/2022 10:51:08
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.2 Precio de la cuota anual por la cesión de uso de la licencia, soporte, mantenimiento y servicios cloud

En la consulta realizada al mercado, las dos compañías han descrito el coste estimado del contrato, una vez realizada la implantación.

En el caso de GTT, la empresa considera tres escenarios:

- Mantenimiento anual sobre infraestructura local (adquiriendo licencia el primer año): 370.404,75 €
- Servicio integral cloud anual (sin adquirir licencia): 919.491,65 €
- Servicio cloud (adquiriendo licencia el primer año): 643.644,15 €

En el caso de T-Systems, se desglosa su propuesta de la siguiente manera (precio anual):

- Derechos de uso de licencia: 159.750 €
- Servicios Cloud: 319.500 €
- Líneas de comunicaciones: 39.106,80 €
- Mantenimiento: 145.266 €
- Explotación del sistema: 170.400 €

Para comparar ambas propuestas se ha partido de la base de que el Ayuntamiento ejerce su facultad de adquirir la licencia durante la duración del contrato y que el modelo es de suministro de cesión de uso de un sistema de información en modalidad de servicios cloud. Además, descartamos el precio de las líneas de comunicaciones de la propuesta de T-Systems, asumiendo que el Ayuntamiento hará uso de sus líneas propias de comunicaciones. Por tanto, el precio anual del contrato, posterior a la implantación es:

- GTT: 919.491,65 €
- T-Systems: 794.916 €

En este caso, se determina que el precio máximo anual por la cesión de uso de la licencia, soporte, mantenimiento y servicios cloud, en los años posteriores a la implantación (incluyendo los años de prórroga), es el precio medio entre las dos ofertas recibidas, que asciende a **857.203,83 € anuales.**

2.3 Precio de la compra de la licencia

En la consulta al mercado se solicita a los posibles oferentes que faciliten el precio de la licencia ante la posibilidad de ejercer la facultad de adquirir la licencia en cualquier momento del suministro.

El precio expuesto por T-Systems es de 225.000 € por la compra de la licencia al finalizar el tercer año.

El precio expuesto por GTT es de 1.852.023,77 €, descontándose el 20% de lo pagado por el Ayuntamiento hasta el momento de la compra de la licencia, excepto el coste de la implantación. Es decir, si el Ayuntamiento ejercita su facultad de compra de la licencia el precio de compra de la licencia es 1.300.328,78 €.

Teniendo en cuenta que la diferencia de precios entre las dos compañías es notable se calcula el precio medio por este concepto cuyo importe asciende **762.664,39 €.,** siendo este el importe máximo a pagar para cualquiera de los años en los que este derecho puede ejercerse.

Código Seguro De Verificación	hWOO0kQ4WM8vRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guadalupe Betancor Montesdeoca - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	Firmado	19/12/2022 11:13:34
	Catalina Maria Martos Gomez - Jefa de Recaudación- CMG	Firmado	19/12/2022 11:01:34
	Maria del Pino Gonzalez Montes - Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución	Firmado	19/12/2022 10:51:08
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3 Estimación del precio máximo de licitación-valor estimado del contrato.

En función de los tres apartados anteriores, la estimación de los precios del contrato (sin IGIC) viene determinada por los costes de la implantación, importe anual de la cesión de uso de la licencia y licenciamiento del software de gestión tributaria:

- Presupuesto estimado de implantación: Viendo la disparidad de precios observados tras la realización, tanto de la consulta de mercado como de la valoración del coste aproximado de implantación de este proyecto y una vez analizados los presupuestos para implantación de otras entidades locales, se ha procedido a ajustar el precio de la implantación al de la cesión de uso de la licencia de un año, siendo su importe de **857.203,83 €.**
- Presupuesto estimado de la cuota anual por la cesión de uso de la licencia, soporte, mantenimiento, servicios cloud: **857.203,83 € al año.**
- Presupuesto estimado de la compra de licencia: **762.664,39 €.**

Por todo lo anterior, el presupuesto de licitación estimado para toda la duración del contrato es:

Presupuesto de licitación	Euros (sin IGIC)	Euros Igic	Total, Igic incluido
Implantación + cesión de uso de la licencia hasta el máximo de 3 años o en su caso, cesión de uso de la licencia hasta el máximo de 3 años.	2.571.611,49	180.012,80	2.751.624,29
Compra de licencia (opcional)	762.664,39	53.386,51	816.050,90
Total, presupuesto de licitación (3 años contrato)	**3.334.275,88**	**233.399,31**	**3.567.675,19**

Tabla 5. Presupuesto máximo de licitación estimado

El presupuesto **máximo de licitación** para toda la duración del contrato (sin IGIC) es de **3.334.275,88euros.**

El **valor estimado del contrato** incluidas prórrogas, así como la compra de la licencia en caso de que esta se lleve a cabo asciende a **5.048.683,54€** sin IGIC.

Valor estimado del contrato	Euros (sin IGIC)
Cesión de uso de la licencia (3 años)	2.571.611,49
Compra de licencia (opcional)	762.664,39
Total 3 años	**3.334.275,88**
Total, prórrogas (2 años)	1.714.407,66
Total, presupuesto 5 años (contrato + prórroga)	**5.048.683,54**

La jefa de Servicio de Tributos
(P.S. Resolución 5264/2021 de 24 de febrero)
María del Pino González Montes

La jefa de Recaudación

Catalina María Martos Gómez

Código Seguro De Verificación	hWOO0kQ4WM8vRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guadalupe Betancor Montesdeoca - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	Firmado	19/12/2022 11:13:34
	Catalina Maria Martos Gomez - Jefa de Recaudación- CMG	Firmado	19/12/2022 11:01:34
	Maria del Pino Gonzalez Montes - Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución	Firmado	19/12/2022 10:51:08
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref: GBM/MPGM-CMMG
Expte: 2022-SIGT
Trámite: Justificación económica

La titular del Órgano de Gestión Tributaria
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 30 de julio de 2020)
Guadalupe Betancor Montesdeoca

Código Seguro De Verificación	hWOO0kQ4WM8vRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guadalupe Betancor Montesdeoca - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	Firmado	19/12/2022 11:13:34
	Catalina Maria Martos Gomez - Jefa de Recaudación- CMG	Firmado	19/12/2022 11:01:34
	Maria del Pino Gonzalez Montes - Jefe del Servicio de Tributos- MPGM-Por Sustitución	Firmado	19/12/2022 10:51:08
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		